

por la Obra, o Artificio, sea de ninguno efecto; Y que de esta  
 providencia se de cuenta a este Ayuntamiento, con lo a mal  
 que contienen estos Autos, de lo que se hizo relacion; Ha  
 Ciudad habiendo los oyo, tratado, y confenido; Atendiendo a que  
 los sujetos que mandan el Real Consejo han intervenido en  
 el sitio que pretenda el Dho Gaspario y que le consideran a por  
 pasito para el fin que los solicita; Desde luego aprueba la  
 obra de el, y agua que ve le venala para andar la Puera  
 de su Maquina; Con las prebenciones que contiene la citada  
 Junta de veinte y seis del proximo Octubre; Tambien con la  
 que quando se abra el Canal, o Conducto por el terreno proyec  
 tado esten a la vista los Caralleros Comisarios de la Regia  
 mayor de Alpuzia, para que esta obra se execute con arreglo  
 al Plan, y ningun resultado ninguna diferencia; Procuran  
 do asimismo no se de mas ensanche a la diuuela, o conducto,  
 que los dos palmos en cuadro, ni que en el Course de dha Regua  
 mayor se haga alguna fabrica, o Artificio que regolfe, o  
 impida el curso de la agua; Verificandose hazer novedad,  
 de cuenta al Dho Consejo, Or como Comisionado por la Superio  
 ridad, y a este Ayuntamiento para determinar lo que con  
 benga. Acordó que de esta resolusion se de a la parte de  
 Dho Dn Francisco Gaspario y Compania testimonio,  
 para los efectos que conducan.

